



CONVENIO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA Y LA ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE LA SOLANA, AÑO 2023/2024.

En La Solana, a 22 de Febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte **D. Eulalio Jesús Díaz-Cano Santos-Orejón**, con DNI: 3.890.525 Y Alcalde del Ayuntamiento de La Solana, en uso de las atribuciones que le confiere el art.124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 41.1 dl R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y de otra **D^a. Miguela Lérida Intillaque**, con DNI 5.667.150 L, en representación de la Asociación Músico-Cultural Banda Municipal de Música de La Solana (CIF.G13368113) y facultado para ello por los Estatutos de la Asociación.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Ambas partes se reconocen mutua capacidad de obrar para la suscripción del presente Convenio de colaboración, considerando además el deseo de ambas partes y su confluencia de intereses.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de La Solana al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Bases del Régimen Local, ostenta competencias en materia de promoción de la cultura, equipamientos culturales y de ocupación del tiempo libre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TERCERO.- Que la Asociación Músico-Cultural Banda Municipal de Música de La Solana es una Asociación Cultural, sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentra la realización de actividades culturales.

CUARTO.- Que existiendo voluntad municipal de colaborar con la Asociación Músico-Cultural Banda Municipal de Música de La Solana, se instrumenta un Convenio de colaboración entre una Administración pública y una asociación sin ánimo de lucro, para llevar a cabo actuaciones en las cuales concurre interés público y mutuo que motiva la suscripción del presente convenio de colaboración.

QUINTO.- El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

Plaza Mayor, 1. 13240 - Teléf.: 926 63 10 11 - Fax: 926 63 40 45
ayuntamiento@lasolana.es - www.lasolana.es



por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de La Solana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todo ello con arreglo a las especificaciones que después se establecen.

Por todo ello acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACION, para el desarrollo de las actuaciones en el previstas, que se rigiéndose por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de este Convenio es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de La Solana y Asociación Músico-Cultural Banda Municipal de Música de La Solana para la promoción y fomento de la música de banda, tanto en locales abiertos, al aire libre o cerrados durante los ejercicios 2023 y 2024, realizando actuaciones en las Fiestas Patronales que organice el Ayuntamiento, así como otras que este pudiera promover.

SEGUNDA: CAUCES DE FINANCIACIÓN.-

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las actividades referidas, el Ayuntamiento de La Solana se compromete a aportar 43.000,00€ que se financiarán con cargo a la partida 33001 48026 del Presupuesto General de la corporación, siguiendo el calendario siguiente:

-	Anualidad 2023:	20.000,00€
-	Anualidad 2024:	23.000,00€

A la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento de La Solana se compromete a librar el importe equivalente al 30% de la anualidad de cada ejercicio. El resto de la subvención será abonada tras la presentación de la cuenta justificativa final correspondiente a cada ejercicio.

El periodo de justificación de gastos con cargo a la subvención, en base a la Memoria de actuaciones presentada comprenderá desde 1 de enero a 31 de diciembre del ejercicio que corresponda. Debiendo presentar la cuenta justificativa antes de 31 de enero del ejercicio siguiente al que vaya referida.

TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se orientan a la consecución de los siguientes objetivos:

Plaza Mayor, 1. 13240 - Teléf.: 926 63 10 11 - Fax: 926 63 40 45
ayuntamiento@lasolana.es - www.lasolana.es



1. Llevar a cabo las actuaciones que sean acordadas por el Ayuntamiento de La Solana en Fiestas patronales locales así como otras que este pudiera promover.
2. Potenciar y difundir la música de banda como un elemento intrínseco a la promoción cultural de la Ciudad.
3. Dinamizar la ciudad a partir de actuaciones, conciertos y colaboraciones como manifestaciones culturales.
4. Fomentar las actividades musicales como parte de la tradición de la localidad.
5. Promover y difundir los rasgos característicos de la música, como parte esencial de la cultura.
6. Aglutinar la colaboración y participación en diversos eventos y actuaciones en torno a la Banda Municipal de Música de La Solana.

Las partes firmantes, en el ámbito de las responsabilidades definidas en este Convenio, se comprometen a adoptar todas aquellas medidas necesarias que garanticen la correcta ejecución de las acciones y actividades concretas que integran la actuación subvencionable y la consecución de los objetivos previstos, de acuerdo con la Memoria y el presupuesto presentados por la Banda Municipal de Música de La Solana al Ayuntamiento de La Solana.

CUARTA: DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha, así como en la documentación gráfica para el desarrollo del presente Convenio, figurará de forma expresa el logotipo que por parte de la Unidad de Cultura se les facilite.

QUINTA: ACCIONES A DESARROLLAR Y COMPROMISO ENTRE LAS PARTES.

Las acciones a desarrollar de conformidad con la Memoria Proyecto presentada por la Asociación Músico-Cultural Banda Municipal de Música de La Solana, comprenden la celebración de conciertos y el acompañamiento en actos protocolarios conforme a lo dispuesto en el Anexo al presente Convenio. Los acompañamientos protocolarios responden a festividades locales y actos de amplio arraigo y los ciclos de conciertos.

Responsabilizarse de la dirección técnica, la organización y el desarrollo del proyecto con personal que la propia Asociación designe. El personal necesario para el desarrollo del proyecto dependerá de la Asociación, que será contratado a todos los efectos por la misma, siendo el Ayuntamiento ajeno y quedando, por tanto, eximido de toda responsabilidad que pudiera derivarse por tal motivo.

La realización de aquellas actividades requeridas por el Ayuntamiento, que no estén incluidas en el proyecto anual, se llevarán a cabo mediante los acuerdos puntuales que se estimen en cada momento, y cuyo coste será evaluado puntualmente por las partes.

Vigentes de...

Justificar adecuadamente, conforme a los Anexos al presente Convenio, ante los Servicios Administrativos municipales correspondientes, la aportación municipal que reciba en concepto de subvención para el desarrollo del proyecto presentado. Serán subvencionables aquellos gastos inherentes al funcionamiento y normal desarrollo de actividades de la Asociación Músico-Cultural Banda Municipal de Música de La Solana (Gastos generales, uniformidad...). En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni los gastos de procedimientos judiciales.

El Ayuntamiento de La Solana pondrá a disposición de Asociación Músico-Cultural Banda Municipal de Música de La Solana en el Centro Cultural Polivalente-Auditorio-Escuela de Música "Ángel Sancho y Lucía" C/ Concepción, 8, dos espacios de uso para su utilización en labores de administración, documentación y para los ensayos dos días a la semana. Todos los espacios cedidos son de uso compartido y, por tanto serán utilizados de acuerdo a las directrices de los responsables municipales de programación de dichas dependencias.

SEXTA: EJECUCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Para la debida justificación, la Asociación Músico-Cultural Banda Municipal de Música de La Solana deberá presentar al Ayuntamiento con fecha límite 31 de enero del ejercicio siguiente al que vaya referida la cuenta justificativa, la documentación conforme establecen los Anexos al presente Convenio.

Las facturas han de cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con las modificaciones introducidas por R.D 596/2016, de 2 de diciembre de mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del IVA y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE REINTEGRO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el presente convenio, y en su caso, en la ley General de Subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

Plaza Mayor, 1. 13240 - Teléf.: 926 63 10 11 - Fax: 926 63 40 45
ayuntamiento@lasolana.es - www.lasolana.es



[Firma manuscrita]



- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

OCTAVA.- MODIFICACION DEL CONVENIO.- El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, previos informes y disponibilidad presupuestaria mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

NOVENA.- EXTINCION DEL CONVENIO.- La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo o por resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. El incumplimiento será comunicado a la parte incumplidora, mediante preaviso, de forma fehaciente, con el requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- d) El desistimiento unilateral, con un preaviso a la otra parte de al menos tres meses.
- e) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de Asociación Músico-Cultural Banda Municipal de Música de La Solana.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de la interpretación y del presente convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman este Convenio en la fecha y lugar arriba indicados.

EL ALCALDE
DEL AYUNTAMIENTO
DE LA SOLANA.



LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
MUSICOCULTURAL BANDA MUNICIPAL DE
DE MUSICA DE LA SOLANA.



Plaza Mayor, 1. 13240 - Teléf.: 926 63 10 11 - Fax: 926 63 40 45
ayuntamiento@lasolana.es - www.lasolana.es